

Constancia Secretarial: Informo al señor Juez que en la data 30 de marzo del hogaño la gestora judicial de la parte ejecutante, Dra. ELIANA SAAVEDRA CARVAJAL, allega memorial mediante el cual solicita se haga entrega de los títulos de depósito judicial que reposan en la cuenta del Despacho por concepto de descuentos efectuados al extremo pasivo. Paso a Despacho para que sirva proveer lo que en derecho corresponda. Sevilla - Valle, abril 14 de 2023.

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.0751

Sevilla - Valle, catorce (14) de abril del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "COPROCENVA".
EJECUTADA: CONSUELO ROJAS VIEDMA.
RADICACIÓN: 76-736-40-03-001-2020-00021-00.

I. OBJETO DE ESTE PRONUNCIAMIENTO

Procede este Despacho a decidir sobre la petición realizada por la parte demandante, a través de su mandataria judicial Dra. ELIANA SAAVEDRA CARVAJAL, respecto de ordenar la entrega de títulos judiciales que se encuentren a su favor en la cuenta de depósitos judiciales del Despacho por descuentos hechos a la demandada CONSUELO ROJAS VIEDMA.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De la revisión del plexo sumarial se evidencia que, en la calenda del 30 de abril de 2023, la apoderada del extremo activo solicita la entrega de los títulos judiciales que reposan en la cuenta de depósitos judiciales del Despacho, en virtud a los descuentos efectuados al salario de la ejecutada, señora CONSUELO ROJAS VIEDMA; entrega que la memorialista ruega sea abonada a la Cuenta Corriente No. **069220014703** que su mandante la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COPROCENVA tiene en la entidad bancaria BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.

Así las cosas, no obstante, se avizora existen títulos de depósito judicial para el proceso a la espera de ser entregados al extremo ejecutante, también se observa que el monto de los mismos, supera el valor que falta por abastecer de la obligación que se ejecuta, razón por la cual dispondrá este director procesal no acceder, por el momento, a la entrega de títulos deprecada y por el contrario requerir a la parte ejecutante para que, por conducto de su apoderada, allegue al paginario actualización de la liquidación del crédito a efectos de establecer su estado actual y la posibilidad de disponer la terminación de la presente causa por pago total de la obligación..

Página 1 de 2

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

III. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER en las actuales circunstancias a la solicitud elevada por la parte ejecutante, a través de su gestora judicial, de entrega de títulos de depósito judicial que se encuentran, para el proceso, por descuentos efectuados a la pensión de la demandada CONSUELO ROJAS VIEDMA, en virtud a lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte ejecutante para que, por conducto de su apoderada judicial Dra. ELIANA SAAVEDRA CARVAJAL, allegue al proceso liquidación del crédito actualizada de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso; lo anterior a efectos seguir haciendo entrega de los títulos y determinar la viabilidad de disponer la TERMINACIÓN del proceso por pago total de la obligación.

TERCERO: PUBLICÍTESE esta providencia como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022 esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

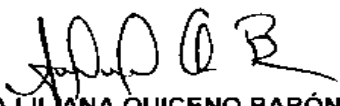
El Juez,



OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 057
DEL 17 DE ABRIL DE 2023.

EJECUTORIA: _____



AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20d0634cf4eed71279d3171f2c5b55cde87ca6b1da9fa7b607e54376b3d885b6**

Documento generado en 14/04/2023 10:56:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>